



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, doce (12) de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandados	Luis Alberto Moreno Pacheco
Radicado	054804089001 2022 – 00209 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	268

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **Banco Agrario de Colombia**, y en contra de **Luis Alberto Moreno Pacheco**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.436.902**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 013266100010123

- DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000), por concepto de capital.
- Por los intereses remuneratorios, la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$1.188.331), causados desde el 12 de febrero de 2022 hasta el 28 de septiembre de 2022.
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del 29 de septiembre de 2022, fecha esta de constitución en mora y en consecuencia de aceleración del plazo y, sobre la totalidad del valor de capital, hasta la fecha que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Valor de DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$234.153), por otros conceptos.

Pagaré No. 013266100008518

- NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$9.336.950), por concepto de capital.
- Por los intereses remuneratorios, la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L (\$760.104), causados desde el 31 de agosto de 2021 hasta el 28 de septiembre de 2022.
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del 29 de septiembre de 2022, fecha esta de constitución en mora y en consecuencia de aceleración del plazo y, sobre la totalidad del valor de capital, hasta la fecha que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS M/L (\$597.102), por otros conceptos.

Pagaré No. 4866470213415649

- QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000), por concepto de capital.
- Por los intereses remuneratorios, la suma de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$16.638), causados desde el 23 de marzo de 2021 hasta el 28 de septiembre de 2022.
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses de mora habrán de liquidarse a la tasa vigente autorizada por la Superintendencia Financiera, a partir del 29 de septiembre de 2022, fecha esta de constitución en mora y en consecuencia de aceleración del plazo y, sobre la totalidad del valor de capital, hasta la fecha que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Accede a decretar la medida cautelar. Oficiése por secretaria.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JUAN FELIPE RIOS GUERRA, portador de la T.P. 209.987, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 046 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de OCTUBRE de 2022, a las 8 A.M.



La Secretaria